PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 28 de Mayo de 2008.-

Y VISTOS: La causa **130-130-06,** caratulada: "**...T., A. y otros s/ LESIONES LEVES EN AGRESIÓN- O., C. R. s/ Damnificado- Trevelin"**, de la Secretaría Unica del Juzgado en lo Correccional, (Expte. Nro. 288-15-2006, del Juzgado de Instrucción y Nº 10493/2005 del Ministerio Público Fiscal), y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 1 de Marzo de 2007, conforme lo dispuesto en la resolución de fs. 133, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por **A. T.**, por el término de UN AÑO, imponiéndosele el cumplimiento de la regla de conducta establecida en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 76 bis y ter del C.P., y con la reparación económica de pesos treinta, la cual se tuvo por no aceptada conforme constancia de fs. 146. ----------

Que el imputado ha cumplido con las reglas de conducta, que se le impusieran oportunamente conforme constancias de fs. 144/145.----------

Cumplido el término de la suspensión del juicio a prueba, y que el imputado no registra antecedentes condenatorios conforme constancias de fs. 155/157 del Ministerio Público Fiscal y del R.N.R.----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal.----------

RESUELVO: 1º) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a favor de **A. T.,** sin sobrenombres, hijo de H. y de M. C., nacido el xx de Diciembre de 19xx, DNI N° xxxxx, domiciliado en calle Apiwan xxx, de Trevelin, por el delito de LESIONES LEVES EN AGRESIÓN (arts. 96 en función del art. 89 del C.P.) con relación al hecho ocurrido en Trevelin el 04 de Abril de 2005, a las 03.00 hs. aproximadamente, en perjuicio de la C. R. O., sin costas. **2º)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------